

**FISCALIA**

GENERAL DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS  
UNIDAD DE FISCALIAS ESPECIALIADAS DE JUSTICIA  
TRANSICIONAL  
SUBUNIDAD DE BIENES**

**TRAMITE No.: 11-001-60-00253-2006-80011**

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

En el Municipio de Valencia, Departamento de Córdoba, a los Ocho (09) días del mes de Noviembre de dos mil Dieciocho (2018), siendo las (08:00 a.m.), el suscrito Fiscal Seccional 161 Seccional adscrito a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz Subunidad de Bienes, de apoyo al despacho 15 y delegados del Fondo de reparación a las víctimas y del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, nos hicimos presentes en el globo de terreno conformado por los predios LOTE CAMAGUEY y LOTE RURAL, identificados con los folios de matrícula N° 140-28164 y 140-81020, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín, en audiencia celebrada el día 24 de Julio de 2018, dentro del trámite de la referencia, en donde se decretó EMBARGO, SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO y SECUESTRO, sobre el 100% del predio referido. La diligencia se adelanta de conformidad a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

La diligencia contó con el acompañamiento del ING. EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ, Técnico Investigador II, adscrito CTI.

Por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas FONDO DE REPARACIÓN DE VÍCTIMAS, se hacen presentes el Doctor ALEX GARCIA PULGARIN identificado con la C.C. 71.389.138 y Tarjeta Profesional número 172.215 del Consejo Superior de La Judicatura, Doctor FERNANDO DE JESUS MESA SIERRA identificado con C.C 71.629.222 y el Topógrafo JUAN

DAVID SANABRIA, identificado con No CC 1022403164 Funcionario del IGAC.

La diligencia fue atendida por el señor EDGAR DE JESUS MIRANDA LOMBANA, identificado con la CC No 10.902.407

### **IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PREDIOS 140-28164 y 140-81020**

Es preciso señalar que, los predios con folios de matrícula 140-28164 y 140-81020, son colindantes en su costado Nor – Oriental y englobados materialmente formando en terreno un solo predio que hacia parte de lo conocido como hacienda Camagüey.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble con folio de matrícula N° 140-28164, teniendo en cuenta la información registrada en el informe de investigador de Campo N° 11-196598, del 29 de agosto de 2017, suscrito por el Topógrafo LUIS MIGUEL TORRES ARDILA, con la documentación recolectada e información obtenida en la diligencia de Secuestro adelantada el día de hoy por parte de los funcionarios de la Fiscalía General de Nación y el Fondo de Reparación de Víctimas:

**FOLIO DE MATRICULA:** N° 140-28164, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

**CEDULA CATASTRAL:** Mediante oficio de fecha 31 de marzo de 2014, se solicitó al IGAC Córdoba la Ficha Predial y la Plancha Catastral correspondiente a la Matrícula Inmobiliaria N° 140-28164, quienes mediante oficio N° 1232014EE1086-01 de fecha 23-04-2014, señalaron que este predio no se encuentra inscrito en sus bases de datos.

**UBICACIÓN DEL INMUEBLE:** Municipio de Valencia, corregimiento de Villanueva.

**AREA:** De acuerdo a la información registrada en el informe de investigador de Campo N° 11-196598, del 29 de agosto de 2017, suscrito por el Topógrafo LUIS MIGUEL TORRES ARDILA, el predio tiene un área aproximadamente De acuerdo a la escritura N° 1717 del 13/04/1994 de la Notaria 20 de Medellín, en donde se protocoliza la compraventa entre la

señora MARTHA DEREIX DE TRELLES, a LUIS ENRIQUE GOMEZ Y OTRA, el predio tiene un área **179 hectáreas y 2711 mts.2**

Igualmente, el perito topógrafo LUIS MIGUEL TORRES ARDILA en su informe de alistamiento se señala que de acuerdo al recorrido el predio tiene una cabida de 195 hectáreas 35000 metros cuadrados. Es de anotar que las coordenadas geográficas registradas en el perímetro del predio motivo de entrega fueron verificadas por los funcionarios de ambas entidades el día de hoy al momento de la diligencia de secuestro, siendo coincidentes en su área.

**LINDEROS:** De acuerdo a la información consignada **informe de Investigador de Campo N° 11-196598, del 29 de agosto de 2017,** suscrito por el perito Topógrafo LUIS MIGUEL TORRES ARDILA, los linderos actuales son los siguientes:

**NORTE:** Con predio LA CABAÑA.

**SUR:** Con parcelas que conformaban la hacienda las tangas.

**ORIENTE:** Con parcelas que conformaban la hacienda las tangas y predio la Holanda.

**OCCIDENTE:** En parte con predios de OTONIEL ROMAN, VILLAMIL OGAZA y de la familia HERNANDEZ.

**CONSTRUCCIONES:** Al interior del predio se hallaron cinco unidades de construcción, así: **Construcción No 1;** Ubicación Geográfica 8°20'34.3" N, 76°06'27,2" W, habitada por el señor Fidel Ortega, quien se identifica con la CC No 11031323 en compañía de su conyugue Deniss Cecilia Ortega, identificada con CC No 25856792, su distribución son dos habitaciones, dos baños, una cocina, corrales para semovientes y porcinos. La construcción tiene cubierta en palma amarga, correas en madera, mampostería y carpintería en madera "tabla", piso en cemento afinado. Área construida aproximada 105 Mz. **Construcción No 2;** Ubicación Geográfica 8°20'33.8" N, 76°06'30" W, habitada por la señora Teresa Inés Cárdenas Ríos, quien se identifica con la CC No 1068807834, su distribución son dos habitaciones, cocina y baño. La construcción tiene

cubierta en palma amarga, correas en madera, mampostería y carpintería en madera "tabla", piso en afirmado "tierra". Área construida aproximada 64 M<sup>2</sup>. **Construcción No 3**; Ubicación Geográfica 8°20'34.6" N, 76°06'30,1" W, habitada por la señora Ana Cecilia Díaz, quien se identifica con la CC No 50911310, su distribución son dos habitaciones, sala, cocina y baño. La construcción tiene cubierta mixta en palma amarga y teja de zinc, mampostería y carpintería en madera "tabla", piso en afirmado "tierra". Área construida aproximada 70 M<sup>2</sup>. **Construcción No 4**; Ubicación Geográfica 8°20'34.6" N, 76°06'31,9" W, se observa al ingresar al predio un aviso que registra "Unidad Productiva Piscícola Villanueva", no se pudo ingresar al inmueble, presenta un área construida de 40 M<sup>2</sup> aproximadamente, su construcción es en ladrillo sin acabado alguno, cubierta en lamina de zinc, correas en madera, carpintería metálica, piso en cemento afinado. **Construcción No 5**; Ubicación Geográfica 8°20'32.2" N, 76°06'34,6" W, habitada por la señora Ana Cecilia Díaz, quien se identifica con la CC No 50911310, área utilizada por la Asociación de Jóvenes por la Paz (ASOJOPAZ), cubierta en lamina de zinc, con estructura metálica, piso en cemento afinado, unidades sanitarias (2), zona para áreas destinadas a oficina y laboratorio. Área construida de 450 metros cuadrados aproximadamente. Es de anotar que al interior del predio frente a la construcción No 4 se ubica un corral con embarcadero el cual al interior de la construcción se aprecia una báscula.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble con folio de matrícula N° 140-81020, teniendo en cuenta la información registrada en el informe de investigador de Campo N° 11-196406, del 28 de agosto de 2017, suscrito por el Topógrafo LUIS MIGUEL TORRES ARDILA, con la documentación recolectada e información obtenida en la diligencia de Secuestro adelantada el día de hoy por parte de los funcionarios de la Fiscalía General de Nación y el Fondo de Reparación de Víctimas:

**FOLIO DE MATRICULA:** N° 140-81020, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

**CEDULA CATASTRAL:** No registra, según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

**UBICACIÓN DEL INMUEBLE:** Municipio de Valencia, corregimiento de Villanueva.

**AREA:** De acuerdo a la información registrada en el informe de investigador de Campo N° 11-1964406, del 29 de agosto de 2017, suscrito

por el Topógrafo LUIS MIGUEL TORRES ARDILA, el predio tiene un área aproximada de 149 Hectáreas y 9500 mtrs<sup>2</sup>.

**LINDEROS:** De acuerdo a la información consignada informe investigador de campo N° 11-196406, del 28 de agosto de 2017, suscrito por el perito Topógrafo LUIS MIGUEL TORRES ARDILA, los linderos actuales son los siguientes:

**NORTE:** Con predios de ORESTE JARAMILLO Y ANTONIO AGUILAR.

**SUR:** Con parcelas que conformaban la hacienda las tangas.

**ORIENTE:** Con el predio la Tacaloa.

**OCCIDENTE:** Con lote Camagüey.

**CONSTRUCCIONES:** El predio no registra construcciones.

**DESTINACION ACTUAL Y DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:** Al momento de la diligencia se observaron dentro del predio unos semovientes y se administrada por el señor EDGAR DE JESUS MIRANDA LOMBANA.

Finalmente cabe anotar que los predios objeto de la presente diligencia cartográficamente se encuentra representado en la página web del Geoportal IGAC con la cedula catastral No 23855000000000140001000000000, lo que evidencia una desactualización de la formación catastral.

Por lo anteriormente expuesto se hace entrega de un globo de terreno de 329 Hectáreas con 2211 M<sup>2</sup>, conformado por los predios identificados con los folios de matrícula No 140-12864 y 140-81020, los cuales cada uno de ellos se encuentran debidamente cercados con cercas perimetrales, puntos geográficos que fueron verificados en la presente diligencia por los profesionales adscritos al CTI e Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Es preciso señalar que, para diligencia se citó a la SAE, con el propósito de acompañar la diligencia y realizaría el respectivo empalme con el FRV, pero a la fecha no se hizo presente ningún funcionario o recibido algún comunicado que expliquen su ausencia.

Igualmente se compromete este despacho hacer llegar la decisión de improcedencia proferida por la Fiscalía 20 Especializada de la Dirección

Nacional de Extinción de Dominio, quien ha manifestado que la misma se encuentra en grado de consulta, no obstante que se le expuso por parte de este delegado que dicho trámite no era necesario, teniendo en cuenta la normatividad actual; es importante señalar que este despacho gestiono dicha decisión con anterioridad al desarrollo de esta esta diligencia.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** los inmuebles conocidos como **LOTE CAMAGUEY** y **LOTE RURAL**, con folio de matrícula N° 140-28164 y 140-81020, para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** al **FONDO PARA REPARACIÓN A LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representados en esta diligencia por el doctor **ALEX GARCIA PULGARIN**, quien en nombre y representación de dicha entidad manifestó lo siguiente:

Recibimos en nombre y representación del Fondo de Reparación de las víctimas el inmueble objeto de la diligencia teniendo en cuenta que, fuimos designados por la coordinación del FRV para la misma, recibimos en cumplimiento de lo ordenado por el Magistrado de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, se trata de un inmueble rural que en terreno se conoce como Finca Camagüey y que se compone por dos inmuebles o lotes rurales identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos 140-28164 y 140-81020, cuya vocación se advierte es ganadera, no obstante cabida y linderos el predio se recibe como cuerpo cierto ante la imposibilidad de recorrer la totalidad de los mismos, se verificaron coordenadas y linderos en terreno por parte del técnico del IGAC y el ingeniero de la fiscalía que acompañaron la diligencia, dentro de los predios se encuentran las construcciones ya mencionadas y ocupadas por las personas referidas, el resto del inmueble es ocupado por el señor Edgar Miranda quien lo utiliza para el pastoreo de ganado de su propiedad. A todos los ocupantes se les informó que el FRV evaluará a través de profesionales idóneos el canon de arrendamiento que se empezará a cobrar y el sistema de administración a adoptar el cual se le notificará oportunamente por parte del equipo de administración de bienes del FRV.

A tal efecto, procede el Despacho a hacer entrega material del inmueble atrás referido de conformidad a esta acta y a las observaciones y salvedades realizadas dentro de la misma.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No ( );

Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (X) al funcionario del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS-UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**

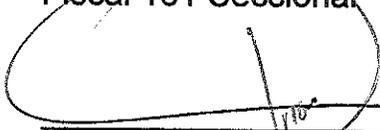
(x) Acta de secuestro

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 14:00 horas



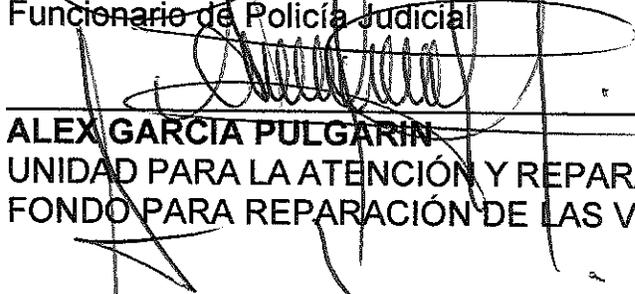
**JOSE ANIBAL ROYERO RESTREPO.**

Fiscal 161 Seccional



**EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ**

Funcionario de Policía Judicial



**ALEX GARCIA PULGARIN**

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS  
FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS



**FERNANDO DE JESUS MESA SIERRA**

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS  
FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

**TOPOGRAFO JUAN DAVID SANABRIA**

FUNCIONARIO IGAC



**EDGAR DE JESUS MIRANDA LOMBANA**

QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA